

VISTO:

El Memorando N° 000588-2025-GTI, de fecha 21 de mayo de 2025; el Memorando N° 000600-2025-GTI de fecha 26 de mayo de 2025; el Informe N° 003162-2025-SGLP de fecha 27 de mayo de 2025; el Informe N° 003202-2025-SGLP de fecha 30 de mayo de 2025; el Memorando N° 000611-2025-GA de fecha 02 de junio de 2025 y el Memorando N° 000109-2025-PL-/GAJ, de fecha 03 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°234-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF, y sus respectivas disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, en el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto de Supremo N° 082-2019 y sus modificatorias, establece que: *"Los contratos pueden ser modificados en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de aplicaciones de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y su reglamento (...)"*;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto de Supremo N° 082-2019 y sus modificatorias, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"*



Que, en esa misma línea, según el numeral 2.1.2 de la Opinión N° 040-2019/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, precisa lo siguiente: "(...) *aun cuando el contratista cumpliera con ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo de ejecución contractual y este último venciera, el área usuaria de la Entidad cuenta con un plazo para verificar el cabal cumplimiento del contrato, a fin de emitir la conformidad respectiva y, posteriormente, realizar el pago; ello implica que el verificación de las condiciones contractuales, emita la conformidad de la prestación correspondiente y realice el pago (...)*";

Que, mediante Memorando N° 000588-2025-GTI, de fecha 21 de mayo de 2025; la Gerencia de Tecnologías de la Información informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que, se cuenta con el Contrato N.º 008-2025-MPL, vigente desde el 21 de marzo de 2025; cuya finalidad pública es provisionar equipos y componentes tecnológicos al personal de la Municipalidad de Pueblo Libre, con el objetivo de mejorar sus servicios y optimizar sus funciones. En ese contexto, señala que ha verificado y evaluado técnicamente la necesidad de dichos equipos, mediante visitas in situ y el detalle correspondiente, evidenciando que estos son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que, recomienda solicitar prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2025-MPL. En consecuencia, recomienda tramitar la contratación de la prestación adicional en el marco del Contrato N° 008-2025-MPL, de la Adjudicación Simplificada No 011- 2024-CS-MPL-2, denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE 65 EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE", conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado; se adjunta el cuadro de áreas requirentes con déficit de equipos de cómputo, según detalle:

CUADRO N°1: RELACIÓN DE ÁREAS CON NECESIDAD ADICIONAL DE EQUIPOS DE COMPUTO		
Área recurrente	Documento	Fecha
Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Informe 00215-2025- MPL/SGACGD	13/05/2025
Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna	Memorando 000406-2025- MPL/GDHFD	09/05/2025
Gerente de Cultura, Turismo y Educación	Memorando 000343-2025- MPL/GCTE	09/05/2025
Subgerencia de Gestión Ambiental	Informe 000576-2025- MPL/SGGA	09/05/2025
Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización	Informe 000167-2025- MPL/SDEC	09/05/2025
Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas	Informe 000401-2025- MPL/SGFSA	13/05/2025
Subgerencia de Tesorería	Informe 000270-2025- MPL/SGT	13/05/2025
Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres	Informe 000189-2025- MPL/SGGRD	15/05/2025
Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	Informe 000352-2025- MPL/SGREC	19/05/2025

Cuadro N° 2: RELACIÓN DE ÁREAS CON NECESIDAD ADICIONAL DE EQUIPOS DE COMPUTO			
N°	Área recurrente	CPU's requeridos	CPU's considerados
01	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	2	2
02	Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna	2	2
03	Gerente de Cultura, Turismo y Educación	4	2
04	Subgerencia de Gestión Ambiental	5	1
05	Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización	2	1
06	Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas	6	6
07	Subgerencia de Tesorería	2	1
08	Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres	2	2
09	Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva	5	2
TOTAL:		30	19

Que, mediante Memorando N° 000600-2025-GTI, de fecha 26 de mayo de 2025; la Gerencia de Tecnología de la Información remite a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el correo electrónico mediante el cual se le otorga la Disponibilidad Presupuestal al ADICIONAL del Contrato N° 008-2025-MPL, de la Adjudicación Simplificada No 011- 2024-CS-MPL-2, denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE 65 EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE";

Que, mediante Informe N° 003162-2025-SGLP, de fecha 27 de mayo de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,



gestionar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal y emisión de Previsión Presupuestal, correspondiente a la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato Nro. 008-2025-MPL, de la Adjudicación Simplificada No 011- 2024-CS-MPL-2, denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE 65 EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE";

Que, mediante Informe N° 003202-2025-SGLP, de fecha 30 de mayo de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que, se cuenta con la necesidad de la Gerencia de Tecnologías de la Información, en el marco de lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, correspondería aprobar la PRESTACIÓN ADICIONAL del 24.35897% del Contrato N° 008-2025-MPL de la Adjudicación Simplificada No 011- 2024-CS-MPL-2, denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE 65 EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE"; por un monto ascendente a S/ 40,850.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses;

Que, mediante Memorando N° 000611-2025-GA, de fecha 02 de junio de 2025; la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir OPINIÓN LEGAL respecto de la PRESTACIÓN ADICIONAL del 24.35897 %, del Contrato Nro. 008-2025-MPL, Adjudicación Simplificada No 011-2024-CS-MPL-2, denominado "Servicio de alquiler de 65 equipos de cómputo para la Municipalidad de Pueblo Libre", por el Monto de S/ 40,850.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) con un plazo de Ejecución de diez (10) meses para la Gerencia de Tecnología de la Información. Asimismo, concluye haciendo suyo en todos sus extremos el informe y considera viable lo expresado en el Informe N°003202-2025-SGLP, de fecha 30 de mayo de 2025; y solicita que se tomen las acciones para la ejecución de la prestación adicional precitada, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Pago Mensual S/	Plazo de Prestación adicional
1	Equipos de cómputo bajo las mismas características del Contrato N° 008-2025-MPL	19	S/ 4,085.00	10 meses

CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL S/	MONTO PRESTACIÓN ADICIONAL S/	PORCENTAJE PRESTACIÓN ADICIONAL APROXIMADO
Contrato N° 008-2025-MPL	S/ 167,700.00	S/ 40,850.00	24.35897%

Que, mediante Memorando N° 000109-2025-MPL-GAJ, de fecha 03 de junio de 2025; la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Administración respecto de su OPINIÓN LEGAL en relación a la PRESTACIÓN ADICIONAL del 24.35897 %, del Contrato Nro. 008-2025-MPL, Adjudicación Simplificada No 011-2024-CS-MPL-2, denominado "Servicio de alquiler de 65 equipos de cómputo para la Municipalidad de Pueblo Libre", por el monto de S/ 40,850.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses para la Gerencia de Tecnología de la Información; misma que concluye que: "(...) *de la revisión del Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, así como de la normativa precitada en los párrafos precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato del 24.35897 % del Contrato Nro. 008-2025-MPL, Adjudicación Simplificada No 011-2024-CS1MPL-2, denominado "Servicio de alquiler de 65 equipos de cómputo para la Municipalidad de Pueblo Libre", por el Monto de S/ 40,850.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) con un plazo de Ejecución de diez (10) meses para la Gerencia de Tecnología de la Información*";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MPL, de fecha 20 de enero de 2023, se ha delegado a la Gerencia de Administración en materia de Contrataciones del Estado: *"g) Aprobar y disponer prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, hasta por el máximo permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL** en el marco de contrato suscrito con la empresa UMBRELLA INGENIERÍA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., del Contrato Nro. 008-2025-MPL, Adjudicación Simplificada No 011-2024-CS-MPL-2, denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE 65 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE", por el monto de S/ 40,850.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses para la Gerencia de Tecnología de la Información.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la elaboración de la respectiva Adenda.

TERCERO. - ENCARGAR a la a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación de la presente resolución, en el Módulo de Ejecución Contractual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, cumpla con la normativa y requisitos del procedimiento correspondiente, conforme a lo exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

